

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA EN MONEDERO ELECTRÓNICO Y VALE PAPEL, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 53 Y 79 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO “EL REGLAMENTO” Y EN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA LA-72-046-913014998-N-1-2025 DICTAMINADA POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO EN SU SESIÓN NO. XXXXXX DE FECHA XX/XX/XXXX, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA POR EL C. MTR. JULIO CÉSAR LEINES MEDÉCIO, SECRETARIO GENERAL DE “LA UNIVERSIDAD”, Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL (O PERSONA FÍSICA) DENOMINADA (NOMBRE DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. [XXX] (NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL), REPRESENTANTE LEGAL, (EN CASO DE PROPUESTAS CONJUNTAS SE DEBERÁN INCORPORAR LAS DEMÁS PARTES QUE FORMAN EL CONSORCIO) DENOMINADA EN LO SUCESIVO COMO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, Y EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 38 FRACCIÓN I, 39 FRACCIÓN I, DE “EL REGLAMENTO”, PROCEDÍO A PUBLICAR EN LA PÁGINA WEB DE “LA UNIVERSIDAD” Y EN EL PERIÓDICO [XXX] LA CONVOCATORIA AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-72-046-913014998-N-1-2025.

EL DÍA [XXX] DE [XXX] DE 2025, SE EMITIÓ EL FALLO DE LA LICITACIÓN, RESULTANDO ADJUDICATARIO DEL PRESENTE CONTRATO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” PARA SUMINISTRAR LAS PARTIDAS (O CONCEPTOS) DE LA LICITACIÓN QUE SE SEÑALAN EN LA (S) ORDEN (ES) DE SERVICIO QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO “ANEXO(S)”.

#### DECLARACIONES

##### I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

A) QUE TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU LEY ORGÁNICA Y ESTATUTO GENERAL.

B) QUE EL SECRETARIO GENERAL DE “LA UNIVERSIDAD”, DENTRO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 80 FRACCIÓN XIII DEL ESTATUTO GENERAL, TIENE LA DE FIRMAR POR DELEGACIÓN EXPRESA DEL C. RECTOR LOS ACTOS JURÍDICOS QUE POR SU NATURALEZA ASÍ LO PERMITAN.

C) QUE DE ACUERDO CON LA LICITACIÓN PÚBLICA, ES PROCEDENTE EFECTUAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACUERDO A LA(S) ORDEN(ES) DE SERVICIOS ANEXA(S).

D) QUE PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS QUE DERIVAN DE ESTE CONTRATO, CUENTA CON AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL EMITIDA POR LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE “LA UNIVERSIDAD” MEDIANTE OFICIO NÚMERO [XXX], DE FECHA [XXX] DE [XXX] DE 2025 FUENTE DE FINANCIAMIENTO.

E) QUE SU DOMICILIO LEGAL SE ENCUENTRA EN ABASOLO # 600 COL. CENTRO C.P. 42000, PACHUCA, HIDALGO, CON RFC: UAE-610303-799 VIGENTE.

##### II.- DECLARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, POR CONDUCTO DE SU(S) REPRESENTANTE(S):

A) QUE ES UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA EN TÉRMINOS DE SU ACTA CONSTITUTIVA NÚMERO [XXX] TIRADA ANTE LA FE DEL LIC. [XXX] NOTARIO PÚBLICO NÚMERO [XXX], DE LA CIUDAD DE [XXX], QUE TIENE FACULTADES PARA CONTRATAR DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL.

B) QUE ES REPRESENTADA POR EL C. [XXX] QUIEN CUENTA CON FACULTADES LEGALES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO A NOMBRE DE SU REPRESENTADA, SEGÚN SE ACREDITA MEDIANTE ACTA NOTARIAL NÚMERO [XXX] TIRADA ANTE LA FE DEL LIC. [XXX], NOTARIO PÚBLICO NÚMERO [XXX], EN EJERCICIO DE [XXX], MISMO QUE A LA FECHA MANIFIESTA BAJO PROTESTA NO LE HA SIDO MODIFICADO.

C) QUE TIENE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE PARA SUMINISTRAR LOS BIENES (PRESTAR LOS SERVICIOS) A QUE ESTE CONTRATO SE REFIERE Y QUE DISPONE CON LOS ELEMENTOS Y ORGANIZACIÓN NECESARIA PARA EL SUMINISTRO (O PRESTACIÓN) DE ESTOS.

D) CONOCE EL CONTENIDO Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO Y DEMÁS NORMATIVA UNIVERSITARIA DE LA MATERIA.

E) QUE SU REPRESENTANTE, NI SUS SOCIOS O ACCIONISTAS TIENEN PARENTESCO ALGUNO CON ALGÚN FUNCIONARIO O ASESOR DE “LA UNIVERSIDAD” Y QUE NINGUNO DE ELLOS TAMPOCO TIENE INTERESES ECONÓMICOS EN LA EMPRESA DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”. DE IGUAL FORMA NINGUNA DE LAS PERSONAS MENCIONADAS TIENE RELACIONES LABORALES QUE PUDIERAN CONSTITUIR UN CONFLICTO DE INTERESES O QUE SI LAS TUVIERAN TAMPOCO SE CONSTITUYEN CONFLICTO DE INTERESES, POR LO QUE NO SE UBICAN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

F) QUE TIENE POR OBJETO: (DE FORMA SINTÉTICA DEFINIR EL (LOS) OBJETO(S) SOCIALES DE LA CONTRATADA DE CONFORMIDAD CON SU ACTA CONSTITUTIVA).

G) QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL NÚMERO [XXX].

H) QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN [XXX], MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

I) QUE, PARA EFECTOS DE TODO TIPO DE NOTIFICACIONES, SIN QUE SU NO CONFIRMACIÓN DE RECIBIDO L

J) O EXCUSE LOS EFECTOS LEGALES DE NOTIFICACIÓN, MANIFIESTA EL SIGUIENTE CORREO ELECTRÓNICO [XXX].

K) QUE A LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN EL ESTADO DE HIDALGO, PARA LO CUAL EN ESTE ACTO PRESENTA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN SENTIDO POSITIVO OBTENIDO MEDIANTE LA OFICINA VIRTUAL DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO VIGENTE, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 BIS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

L) QUE A LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, PARA LO CUAL EN ESTE ACTO PRESENTA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN SENTIDO POSITIVO EMITIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) VIGENTE, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

M) QUE A LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, PARA LO CUAL EN ESTE ACTO PRESENTA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO O SIN OPINIÓN OBLIGACIONES EMITIDO POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) CON FECHA DEL PRESENTE CONTRATO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ACUERDO NÚMERO

ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR DICTADO POR EL CONSEJO TÉCNICO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (“IMSS”) EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 27 DE ABRIL DE 2022, POR EL QUE SE APROBARON LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.

N) QUE A LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO CUENTA CON INSCRIPCIÓN VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE “LA UNIVERSIDAD” A CARGO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD, PRESENTANDO EN ESTE ACTO EL OFICIO NO. [XXX] DE FECHA [XXX] DE [XXX] DE [XXX] DANDO CONSTANCIA DE LO ANTERIOR.

O) QUE NO ES UNA PERSONA QUE EMITE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES CON OPERACIONES INEXISTENTES, POR NO CONTAR CON LOS ACTIVOS, PERSONAL E INFRAESTRUCTURA PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES CON “LA UNIVERSIDAD” (ARTÍCULO 69-B DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN).

(EN CASO DE PROPUESTAS CONJUNTAS SE DEBERÁN INCORPORAR LAS DEMÁS PARTES QUE FORMAN EL CONSORCIO).

(IGUALMENTE DEBERÁN DESIGNAR ENTRE ELLOS AL REPRESENTANTE EN COMÚN QUE SERÁ LA PARTE QUE GESTIONE TODOS LOS TRÁMITES ANTE LA UNIVERSIDAD, EMITA LAS FACTURAS Y RECIBA LOS PAGOS CORRESPONDIENTES).

TAMBIÉN DEBERÁ ESTABLECERSE QUE LOS CONSORCIADOS SON OBLIGADOS CONJUNTA Y SOLIDARIAMENTE ANTE LA UNIVERSIDAD).

(ADICIONALMENTE DEBERÁ ANEXARSE A ESTE CONTRATO EL CONVENIO CONSORCIAL QUE PRESENTARON EN LA LICITACIÓN.

#### III. - DECLARAN “LAS PARTES”:

A) QUE TODOS LOS DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN, BASES, ANEXOS, ACTAS DE LAS JUNTAS DE LOS EVENTOS, DICTAMEN, FALLO, PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, DOCUMENTACIÓN LEGAL ADMINISTRATIVA PRESENTADA DURANTE LA LICITACIÓN PÚBLICA DEL AHORA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, LA(S) ORDEN(ES) DE SERVICIO SON VINCULATORIOS A LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS, POR LO QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ÉSTE Y SU CUMPLIMINETO SERÁN EXIGIBLES PARA TODOS LOS EFECTOS Y FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

B) LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO NO MODIFICAN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN QUE LE DA ORIGEN.

EXPUESTO LO ANTERIOR, “LA UNIVERSIDAD” Y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### CLÁUSULAS

##### CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA EN MONEDERO ELECTRÓNICO Y VALE PAPEL EN LO SUCESIVO “LOS SERVICIOS”, QUE SE DESCRIBEN PORMENORIZADAMENTE EN LA “ORDEN(ES) DE SERVICIO” QUE SE INCORPORA(N) COMO “ANEXO(S)” QUE SE TIENE POR AQUÍ REPRODUCIDAS, COMO SI A LA LETRA SE INSERTASEN, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, LOS CUAL FIRMADOS POR “LAS PARTES” FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO. ASIMISMO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE OBLIGA A REALIZAR LA INSTALACIÓN, PUESTA EN OPERACIÓN, CAPACITACIÓN DE USO Y MANEJO DE “LOS SERVICIOS”.

“LOS SERVICIOS” QUE SON OBJETO DE ESTA OPERACIÓN SE AJUSTARÁN Estrictamente A LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS QUE HAN SIDO PRESENTADAS POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” Y ACEPTADAS POR “LA UNIVERSIDAD”, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MISMAS QUE SE DETALLAN EN LA (S) ORDEN (ES) DE SERVICIO ANEXAS, DEBIDAMENTE FIRMADAS POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE OBLIGA A OBSERVAR ESTÁNDARES MÁXIMOS DE CALIDAD EN EL SUMINISTRO DE TODOS “LOS SERVICIOS” QUE SON OBJETO DE ESTA OPERACIÓN, ASÍ COMO DE TODOS AQUELLOS NO ESTIPULADOS EXPRESAMENTE EN EL PRESENTE Y/O EN LAS ÓRDENES DE SERVICIO ANEXAS, PERO NECESARIOS PARA EL OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES A CARGO DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

##### CLÁUSULA SEGUNDA. IMPORTE.

EL PRECIO SEÑALADO COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LA PRESTACIÓN DE “LOS SERVICIOS” (PRESTACIÓN DE “LOS SERVICIOS” QUE SE OBLIGA A PAGAR “LA UNIVERSIDAD” A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SERÁ DE MONTO TOTAL \$[XXX] (CANTIDAD EN LETRA PESOS 00/100 M.N.), (INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL 16% DIECISÉIS POR CIENTO.

EL PRECIO UNITARIO DE LOS SERVICIOS QUEDA CONSIGNADO EN LA(S) ORDEN(ES) DE SERVICIOS QUE SE ANEXAN AL PRESENTE CONTRATO. EL PRECIO DE ÉSTOS SERÁ FIJO, POR LO QUE NO SERÁ SUJETO A AJUSTES.

##### CLÁUSULA TERCERA. TÉRMINOS, CONDICIONES Y MONEDA EN QUE SE REALIZARÁ EL PAGO.

###### 1. LUGAR DE RECEPCIÓN DE FACTURAS

UNA VEZ QUE “LA UNIVERSIDAD” HAYA RECIBIDO CON EXTENSIONES .PDF Y .XML Y ACEPTADO A SU ENTERA SATISFACCIÓN “LOS BIENES” (“LOS SERVICIOS” “EL ARRENDAMIENTO”) CONSIGNADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, PRESENTARÁ LA FACTURA PARA REVISIÓN Y ACEPTACIÓN A “LA UNIVERSIDAD”.

LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL TRÁMITE DE PAGO DE FACTURAS ES LA SIGUIENTE:

I. EVIDENCIA DE LA ENTREGA DE “LOS SERVICIOS” -DOCUMENTO QUE ACREDITE LA RECEPCIÓN A LA MÁS ENTERA SATISFACCIÓN DE LOS SERVICIOS POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO- CON EL SELLO, NOMBRE, FIRMA AUTÓGRAFA DEL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO COMO SUPERVISOR DEL CONTRATO Y LA FECHA DE RECEPCIÓN DE ESTOS.

EN CASO DE QUE LA (S) FACTURA (S) ENTREGADAS POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” PARA TRÁMITE DE PAGO, PRESENTE (N) ERRORES O DEFICIENCIAS, EL ÁREA RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN Y VALIDACIÓN, DENTRO DE LOS 3 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, INDICARÁ MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO O POR ESCRITO, A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, LAS DEFICIENCIAS QUE DEBA CORREGIR.

###### 2. PLAZO DE PAGO

AL CUMPLIMIENTO DEL TOTAL DE LAS OBLIGACIONES, “LA UNIVERSIDAD” REALIZARÁ EL 100% DE LA CONTRAPRESTACIÓN CORRESPONDIENTE SEÑALADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO AL CONFIRMARSE LA ENTERA SATISFACCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE “LOS SERVICIOS”, QUE AMPAREN LA FACTURA CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LA FACTURA, CON LOS DOCUMENTOS QUE DEBERÁN ACOMPAÑARLA. DE CADA UNA DE LAS FACTURAS QUE SE PRESENTEN, SE AMORTIZARÁ EL ANTICIPO EN LA MISMA PROPORCIÓN QUE FUE OTORGADO.

EL PERIODO QUE TRANSCURRA A PARTIR DE QUE SE LE INDIQUE LAS DEFICIENCIAS Y HASTA QUE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” PRESENTE LA(S) FACTURA(S) CORREGIDA(S), INTERRUMPIRÁ EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL PAGO.

###### 3. MEDIOS DE PAGO

EL PAGO A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE REALIZARÁ VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA.

“**LA UNIVERSIDAD**” NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR EL TIEMPO QUE SE TOMEN LAS INSTITUCIONES BANCARIAS EN REALIZAR LA TRANSFERENCIA BANCARIA.

#### 4. MONEDA DE PAGO

EL PAGO SE HARÁ EN LA MONEDA NACIONAL: PESOS MEXICANOS.

#### 5. LUGAR DE PAGO

EL PAGO SE REALIZARÁ EN LA REPÚBLICA MEXICANA.

#### 6. PAGOS EN EXCESO

EN EL SUPUESTO DE QUE “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” RECIBA PAGOS EN EXCESO, “**LA UNIVERSIDAD**” SE OBLIGA A NOTIFICAR POR ESCRITO A “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” DICHA CIRCUNSTANCIA, POR LO QUE EN ESTE ACTO “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” SE OBLIGA A REEMBOLSAR A “**LA UNIVERSIDAD**”, LA CANTIDAD RESPECTIVA PAGADA EN EXCESO POR ESTE ÚLTIMO, A MÁS TARDAR 24 VEINTICUATRO HORAS CONTADAS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” RECIBA LA REFERIDA NOTIFICACIÓN, EN EL SUPUESTO DE QUE “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, SEA OMISO EN REINTEGRAR A “**LA UNIVERSIDAD**” LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO EN LÍNEAS QUE ANTECEDEN, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, DEBERÁ PAGAR ADEMÁS DE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A LA TASA CONTEMPLADA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, SEGÚN LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 8 DE ESA LEY, CALCULADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA REALIZADO EL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE ESTOS SEAN INGRESADOS A “**LA UNIVERSIDAD**”.

#### 8. IMPUESTOS

CADA UNA DE “**LAS PARTES**” DEL PRESENTE CONTRATO CONVIENEN EN CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES FISCALES QUE LES CORRESPONDAN Y EN PAGAR TODAS Y CADA UNA DE LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS CARGAS FISCALES A SU CARGO DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE, TENGA QUE CUMPLIR DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD DE EFECTUAR LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN DE “**LOS SERVICIOS**” DE PROCEDENCIA EXTRANJERA Y PAGAR LOS IMPUESTOS, CUOTAS COMPENSATORIAS Y DERECHOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA IMPORTACIÓN.

“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” DEBERÁ DEFENDER, INDEMNIZAR Y MANTENER A SALVO A “**LA UNIVERSIDAD**” RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN, PÉRDIDA, PERJUICIO O GASTO (INCLUYENDO GASTOS LEGALES) DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” EN RELACIÓN CON EL CONTRATO, ASÍ COMO DE CUALQUIER INTERÉS, MULTA, ACTUALIZACIÓN O SANCIÓN SOBRE LOS MISMOS QUE PUДИERAN SER DETERMINADOS POR CUALQUIER AUTORIDAD COMPETENTE.

SI “**LA UNIVERSIDAD**” RECIBE UN REQUERIMIENTO DE AUTORIDAD COMPETENTE SOLICITANDO EL PAGO DE CONTRIBUCIONES O IMPUESTOS DE LOS TIPOS REFERIDOS EN ESTA CLÁUSULA Y/O DE INTERESES, ACTUALIZACIONES O PENALIZACIONES SOBRE LOS MISMOS, DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DE “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, “**LA UNIVERSIDAD**”, DEBERÁ DE COMUNICARLO INMEDIATAMENTE A “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” A EFECTO DE QUE ESTE ÚLTIMO LLEVE CUALQUIER ACCIÓN LEGAL O PROMUEVA. LOS RECURSOS QUE PROCEDEN EN CONTRA DE DICHO REQUERIMIENTO, DEBIENDO SACAR EN PAZ Y A SALVO A “**LA UNIVERSIDAD**” DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE LE PUDIERE FINCAR POR LA CONTRATACIÓN DE “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” A SUS OBLIGACIONES FISCALES AL AMPARO DEL PRESENTE CONTRATO. SI EN ÚLTIMA INSTANCIA “**LA UNIVERSIDAD**” ES APERCIBIDA PARA REALIZAR CUALQUIER PAGO POR LOS CONCEPTOS ANTES SEÑALADOS, PODRÁ RECUPERAR DE “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” LA TOTALIDAD DE CUALESQUIER MONTOS, GASTOS (INCLUYENDO GASTOS LEGALES) Y COSTOS ACTUALIZADOS EN QUE HUBIERE INCURRIDO DERIVADO DE LO DISPUESTO EN EL PRESENTE PÁRRAFO.

“**LAS PARTES**” ACUERDAN QUE “**LA UNIVERSIDAD**” REALIZARÁ LAS RETENCIONES QUE PROCEDAN CUANDO ASÍ LO REQUIERA LA LEGISLACIÓN FISCAL APLICABLE.

#### CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE “LA UNIVERSIDAD”.

“**LA UNIVERSIDAD**” SE OBLIGA A LIQUIDAR EL COSTO DE “**LOS SERVICIOS**” DE ACUERDO CON LAS CANTIDADES Y PLAZOS CONVENIDOS, ESTIPULADOS PREVIAMENTE EN LAS CLÁUSULAS SEGUNDA Y TERCERA.

“**LA UNIVERSIDAD**” SE ENCARGARÁ DE REGULAR LA ENTRADA Y SALIDA DE LOS VEHÍCULOS Y PERSONAL DE “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES.

#### CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

- “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” SE OBLIGA A REALIZAR LA PREPARACIÓN CORRESPONDIENTE DEL ÁREA DONDE SE PRESTEN “**LOS SERVICIOS**” CONTRATADOS.
- “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” SE OBLIGA A REALIZAR LA TRANSPORTACIÓN DE LO NECESARIO Y CUBRIR EL MONTO TOTAL DE LOS COSTOS POR ESTE CONCEPTO.
- “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” SE OBLIGA EN ESTE ACTO A REALIZAR LA ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DE “**LOS SERVICIOS**” A ENTERA SATISFACCIÓN POR ESCRITO DE “**LA UNIVERSIDAD**” EN EL LUGAR CONVENIDO PARA TALES EFECTOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA NOVENA.

SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO, CUALQUIER VIOLACIÓN A ESTA CLÁUSULA SIN RESPONSABILIDAD PARA “**LA UNIVERSIDAD**”.

#### CLÁUSULA SEXTA. CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO

“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” SE OBLIGA A PROPORCIONAR, SIN COSTO ADICIONAL PARA “**LA UNIVERSIDAD**”, LA CAPACITACIÓN QUE SEA NECESARIA PARA LA BUENA OPERACIÓN DE LO SUMINISTRADO.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”

##### 1.- GARANTÍAS

“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” SE OBLIGA A CONSTITUIR EN FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR “**EL REGLAMENTO**” LAS GARANTÍAS DISPUESTAS EN LOS INCISOS A) Y B) DE LA PRESENTE CLÁUSULA, ADEMÁS DE LAS GARANTÍAS QUE OTORGUEN LOS FABRICANTES DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE.

**A) FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** FIANZA OTORGADA POR INSTITUCIÓN DE FIANZAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA A FAVOR DE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO**, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO. ESTA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A QUE “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” LE SEA NOTIFICADO EL FALLO RESPECTIVO O HAYA FORMALIZADO EL CONTRATO PRESENTE, LO QUE SUCEDA PRIMERO. SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO SE OTORGA LA FIANZA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 84 ÚLTIMO PÁRRAFO DE “**EL REGLAMENTO**”, “**LA UNIVERSIDAD**” PODRÁ DETERMINAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, **SIN PERJUICIO DE LAS PENAS QUE, EN SU CASO, PROCEDAN A CARGO DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.**

EN CASO DE QUE PARA EL PRESENTE INSTRUMENTO SE CELEBREN CONVENIOS MODIFICATORIOS EN MONTO Y/O PLAZO, ESTA FIANZA DEBERÁ CONTAR CON EL ENDOSO RESPECTIVO POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS QUE LA HAYA OTORGADO, INCLUYENDO EN EL IMPORTE DE LA GARANTÍA LOS MONTOS RELATIVOS A LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS. EL ENDOSO DE LA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADO DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO. SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO SE OTORGA EL ENDOSO DE LA FIANZA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 84 ÚLTIMO PÁRRAFO DE “**EL REGLAMENTO**”, “**LA UNIVERSIDAD**” PODRÁ DETERMINAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, **SIN PERJUICIO DE LAS PENAS**

#### QUE, EN SU CASO, PROCEDAN A CARGO DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

PARA EL SUPUESTO DE CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE NO SE ENCUENTREN CUBIERTOS POR LA GARANTÍA ORIGINALMENTE OTORGADA, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” DEBERÁ PRESENTAR LA AMPLIACIÓN A LA GARANTÍA RESPECTIVA; LA ENTREGA DE ÉSTA POR PARTE DE “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, NO DEBERÁ DE EXCEDER DE 7 (SIETE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO.

UNA VEZ ACREDITADO DE MANERA FEHACIENTE EL CUMPLIMIENTO DE LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, “**LA UNIVERSIDAD**” EMITIRÁ EL CORRESPONDIENTE OFICIO DE CANCELACIÓN DE FIANZA.

#### 2. PENAS CONVENCIONALES

EN CASO DE QUE SE INCUMPLA CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, SE APLICARÁN PENAS CONVENCIONALES, LAS CUALES EN SU CONJUNTO NO PODRÁN EXCEDER EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

EL FACTOR DE PENALIZACIÓN POR CADA DÍA DE MORA QUE APLICARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”, SERÁ LA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 0.01 (EQUIVALENTE AL UNO POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO PRESENTE Y CALCULADO RESPECTO DE LO INCUMPLIDO AL MOMENTO DE LA PENALIZACIÓN.

PARA DICHO EFECTO SE CONTABILIZARÁN LOS DÍAS DE RETRASO QUE HAYAN TRANSCURRIDO DESDE QUE DEBIÓ HABERSE CUMPLIDO LA OBLIGACIÓN HASTA LA PRESTACIÓN DE “**LOS SERVICIOS**”.

PARA EL SUPUESTO DE QUE “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” REBASE EL TIEMPO MÁXIMO QUE CONTEMPLAN LA PENALIZACIÓN **MONTO TOTAL DE LA FIANZA**, “**LAS PARTES**” **PODRÁN CONVOCAR POR ESCRITO** AL PROCEDIMIENTO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL PRESENTE CONTRATO, O EN SU CASO, A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO.

EL FACTOR DE PENALIZACIÓN **COMO DEDUCTIVA POR CADA DÍA DE CUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE** QUE APLICARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”, SERÁ LA CANTIDAD EQUIVALENTE DEL PRECIO PACTADO DEL SERVICIO NO PRESTADO.

PARA EL SUPUESTO DE QUE “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” REBASE EL **MONTO TOTAL DE LA FIANZA**, “**LAS PARTES**” **PODRÁN CONVOCAR POR ESCRITO** AL PROCEDIMIENTO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL PRESENTE CONTRATO, O EN SU CASO, A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO.

#### 3. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA X (DÉCIMA) “**LA UNIVERSIDAD**” PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA ATENDERÁ A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 99 DE “**EL REGLAMENTO**”.

#### 4. DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL PARA EL CASO DE QUE EN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO SE INFIRNAN DERECHOS DE TERCEROS SOBRE PATENTES O MARCAS, O SE VIOLAN DERECHOS DE AUTOR.

“**LAS PARTES**” ACUERDAN QUE LOS DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, QUE SE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, INVARIABLEMENTE SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE “**LA UNIVERSIDAD**”, SEGÚN CORRESPONDA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

#### 5. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE CONTAR CON TODAS LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS QUE CONFORME A OTRAS DISPOSICIONES LEGALES SEA NECESARIO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES O EL USO DE LOS BIENES QUE ENAJENA O ARRIENDA A “**LA UNIVERSIDAD**”.

#### 6. RELACIONES LABORALES.

“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” COMO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL. “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” CONVIENE, POR LO MISMO EN RESPONDER DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTASEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE “**LA UNIVERSIDAD**”, EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

#### 7. DISCREPANCIAS

EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA Y EL CONTRATO PRESENTE, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, SIN NECESIDAD DE FORMALIZAR CONVENIO MODIFICATORIO ALGUNO. EN TODO CASO, DEBERÁ ESTARSE A LO ESTABLECIDO EN “**EL REGLAMENTO**”.

#### 8. CONFIDENCIALIDAD

“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LA INFORMACIÓN QUE LE PROPORCIONE “**LA UNIVERSIDAD**”, NI LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LA PRESTACIÓN OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE “**LA UNIVERSIDAD**”.

“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” TOMARÁ LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE EL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN OBJETO DE ESTE CONTRATO OBSERVE LA CONFIDENCIALIDAD ESTABLECIDA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

EN EL CASO DE QUE “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” SEA EL QUE OTORQUE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL A “**LA UNIVERSIDAD**”, PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO, “**LAS PARTES**” SE OBLIGAN A GUARDAR RESERVA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN QUE CONOZCAN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO O QUE DERIVEN DE SU EJECUCIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN LO APLICABLE Y EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

#### CLÁUSULA NOVENA. FORMA Y TÉRMINOS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO PRESENTE EN UN PLAZO DE [xxx] DÍAS NATURALES **CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA EMISIÓN DEL FALLO** CUYA FECHA CORRERÁ DEL DÍA [xxx] DE [xxx] DE 2025 Y FECHA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES SERÁ EL DÍA [xxx] DE [xxx] DE 20[xxx]. EN EL LUGAR QUE “**LA UNIVERSIDAD**” LE PRECISE PARA TALES EFECTOS.

#### RECEPCIÓN, ACEPTACIÓN, DEVOLUCIÓN O RECHAZO EN LA ENTREGA DE “LOS SERVICIOS”.

“**LA UNIVERSIDAD**” DESIGNA AL SUPERVISOR DEL CONTRATO PARA EFECTOS DE QUE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 83 DE “**EL REGLAMENTO**”.

CUANDO EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DETERMINE LA DEVOLUCIÓN O RECHAZO DE LOS SERVICIOS POR FALLAS DE CALIDAD O CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES ORIGINALMENTE CONVENIDAS, SIN DETRIMENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 93 DE “**EL REGLAMENTO**”, “**LAS PARTES**” LEVANTARÁN UN ACTA CIRCUNSTANCIADA MEDIANTE LA CUAL ACUERDEN LA FECHA DE REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS QUE ACUSEN TALES CIRCUNSTANCIAS. ENTRE TANTO LOS SERVICIOS DEVUELTOS O RECHAZADOS NO SEAN REPUESTOS, “**LA UNIVERSIDAD**” RETENDRÁ A “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL VALOR DE

ESTOS. EN CASO DE QUE EL PAGO HAYA SIDO REALIZADO Y LOS SERVICIOS SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE DEVOLUCIÓN O RECHAZO, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” DEBERÁ DEVOLVER EL IMPORTE CORRESPONDIENTE EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 7 DE LA CLAUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO.

#### CLÁUSULA DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS POR DESAVENENCIAS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE, PARA LA SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS DERIVADAS DE LA INTERPRETACIÓN A LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO POR CUESTIONES RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO, PODRÁN INSTRUMENTAR UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN PARA DIRIMIRLAS, INCLUSO INICIADO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. SI “LAS PARTES” ACUERDAN DIRIMIR SU CONTROVERSA POR LA VÍA DE LA CONCILIACIÓN, DEBERÁN CELEBRAR UN CONVENIO EN EL QUE SE ESTIPULEN LAS CONDICIONES DE TIEMPO, LUGAR Y FORMA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

#### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA DEL CONTRATO

EL PRESENTE CONTRATO ESTARÁ VIGENTE A PARTIR DE SU FORMALIZACIÓN Y CONCLUIRÁ AL MOMENTO EN EL QUE SE CUMPLA LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE “LAS PARTES”.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONTRATO

“LA UNIVERSIDAD” DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE, PODRÁ INCREMENTAR EL MONTO DEL CONTRATO O LA CANTIDAD DE “LOS SERVICIOS” HASTA POR EL 30% (TREINTA POR CIENTO).

CUANDO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” DEMUESTRE LA EXISTENCIA DE CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONFORME A LO CONVENIDO ENTRE “LAS PARTES”, “LA UNIVERSIDAD” PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO MEDIANTE LA CANCELACIÓN DE LA(S) PARTIDA(S) O PARTE DE LAS CANTIDADES O VOLUMENES ORIGINALMENTE ESTIPULADAS.

CUANDO “LA UNIVERSIDAD” REQUIERA AMPLIAR ÚNICAMENTE EL PLAZO O LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y ESTO NO IMPLIQUE INCREMENTO EN EL MONTO TOTAL CONTRATADO O DE LAS CANTIDADES DE SERVICIOS CONTRATADOS, SI CUENTA CON EL CONSENTIMIENTO DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, SE PODRÁ SUSCRIBIR EL CONVENIO MODIFICATORIO PARA SU AMPLIACIÓN HASTA POR EL TREINTA POR CIENTO DEL PLAZO CONVENIDO ORIGINALMENTE ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO PACTADO EN EL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ PROCEDENTE POR CASO FORTUITO, CASOS DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A “LA UNIVERSIDAD”.

PARA EFECTOS DE LA PRESTACIÓN DE “LOS SERVICIOS” POR PARTE DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, LAS ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS PODRÁN SER MODIFICADAS, SIEMPRE QUE LA MODIFICACIÓN NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” RESPECTO DE LAS CONVOCADAS ORIGINALMENTE; QUE EL PRECIO DEL SERVICIO OBJETO DE MODIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES NO SEA OBJETO DE INCREMENTO Y, QUE EN GENERAL IMPLIQUE MEJORES CONDICIONES DE CONTRATACIÓN PARA “LA UNIVERSIDAD” A LAS ORIGINALMENTE PACTADAS. LAS MODIFICACIONES DEBERÁN DERIVAR DE MEJORAS O ADELANTOS TECNOLÓGICOS O SUSTITUCIÓN DE ESPECIFICACIONES DE LOS FABRICANTES DE LOS BIENES QUE DERIVEN DE MEJORAS DE CUALQUIER OTRO TIPO DISTINTOS A ADELANTOS TECNOLÓGICOS.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO Y LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ AJUSTARSE POR LAS MODIFICACIONES PACTADAS.

#### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LAS PARTES” ACUERDAN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO, CUANDO:

- CUANDO CONCURRÁN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;
- CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, SE OCASIONARÍA DAÑO O PERJUICIO A “LA UNIVERSIDAD”.
- SE PRESENTE UN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR QUE “LAS PARTES” NO PUEDAN DAR ATENCIÓN EN UN PLAZO SUPERIOR A NOVENTA DÍAS NATURALES.
- COMO CONSECUENCIA DE RESOLUCIÓN EMITIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE

“LA UNIVERSIDAD” REEMBOLSARÁ AL PROVEEDOR LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

#### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE PODRÁN SUSPENDER LOS PLAZOS PREVISTOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO SE PRESENTE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE IMPIDA A “LA UNIVERSIDAD” O A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, SE PODRÁ SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE SU CUMPLIMIENTO DURANTE EL TIEMPO QUE DURE DICHO IMPEDIMENTO. EN ESTE CASO NINGUNA DE “LAS PARTES” ESTARÁ OBLIGADA AL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS, NI DE PENAS CONVENCIONALES, EXCLUSIVAMENTE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA SUSPENSIÓN.

EL PERIODO DE SUSPENSIÓN NO PODRÁ EXCEDER LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EXCEPTO QUE EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR IMPLIQUE TRASCENDER AL EJERCICIO FISCAL SIGUIENTE, EN CUYO CASO SE REQUERIRÁ LA AUTORIZACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE “LA UNIVERSIDAD”.

UNA VEZ CONCLUIDO EL PERIODO DE SUSPENSIÓN, “LA UNIVERSIDAD”, PODRÁ OPTAR POR CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O DARLO POR TERMINADO. CUALQUIER SUSPENSIÓN DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO.

#### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIONES.

PARA TODOS LOS EFECTOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, EN ESPECIAL PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, MISMAS QUE SÓLO SURTIRÁN EFECTOS SI SE REALIZAN POR ESCRITO, “LAS PARTES” CONVIENEN EN SEÑALAR COMO DOMICILIOS, LOS SIGUIENTES, SITOS INVARIABLEMENTE EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO Y DEBIENDO OCUPARLO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO PRESENTE:

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”: [ ]

“LA UNIVERSIDAD”: DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE “LA UNIVERSIDAD”, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO TORRES DE RECTORÍA, CARRETERA PACHUCA-ACTOPAN KM 4.5, COLONIA CAMPO DE TIRO, CÓDIGO POSTAL 42039, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

LAS NOTIFICACIONES DE CARÁCTER LEGAL O RELATIVO A PROCEDIMIENTOS JUDICIALES SE SUJETARÁN A LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES.

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE CUANDO CUALQUIERA DE ELLA CAMBIE SU DOMICILIO, LO NOTIFICARÁ EN FORMA FEHACIENTE A LA OTRA, DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A QUE OCURRA DICHO CAMBIO, EN CASO CONTRARIO SE TENDRÁN POR REALIZADAS EN EL DOMICILIO SEÑALADO INICIALMENTE.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR ES EL ACONTECIMIENTO PROVENIENTE DE LA NATURALEZA O DEL HOMBRE CARACTERIZADO POR SER IMPREVISIBLE, INEVITABLE, IRRESISTIBLE, INSUPERABLE, AJENO A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES Y QUE IMPOSIBILITA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS O ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES, SIEMPRE Y CUANDO NO SE DERIVEN O SEAN CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE LA CULPA, DOLO O

NEGLIGENCIA DE LA PARTE QUE LO SUFRE.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA X (DÉCIMA) DEL PRESENTE CONTRATO, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, “LAS PARTES” SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES LOCALES DE LA CIUDAD DE PACHUCA, HIDALGO, EN CASO DE SURGIR ALGUNA CONTROVERSA RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, RENUNCIANDO “LAS PARTES” A LA COMPETENCIA QUE PUDIERA POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER CAUSA PUDIERA CORRESPONDERLES.

ENTERADAS “LAS PARTES” DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN ÉL SE INVOCAN, MANIFIESTAN QUE, EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE, NO EXISTE DOLO, ERROR VIOLENCIA NI NINGÚN OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIESE DESVIRTUAR SU LEGALIDAD, FIRMÁNDOLO EN (CUATRO) TANTOS, POR “LAS PARTES” EN LA CIUDAD DE PACHUCA, HIDALGO, EL DÍA [ ] DE [ ] DE 20[ ].

POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”	“POR LA UNIVERSIDAD”
[EN CASO DE PROPUESTAS CONJUNTAS SE DEBERÁN INCORPORAR LAS DEMAS PARTES QUE FORMAN EL CONSORCIO]	
TESTIGO AREA REQUIRENTE	TESTIGO